



DECRETO N° - 139 / 25

San Martín de los Andes, 20 ENE 2025

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0453/2024 de fecha 17 de Marzo del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Decreto, y a partir del 1 de abril de 2024, se deja sin efecto el Art. 2 del Decreto Municipal 2509/23 de fecha 05/12/23, donde se exceptuaban aquellos casos en los que por situaciones excepcionales se requiriera superar la cantidad máxima de cuarenta (40) horas extraordinarias por trabajador, ya que tras evaluar la situación económica y financiera del Municipio se consideró necesaria su derogación.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social se vio afectada a la realización permanente de horas extras afectando a trabajadores para la guardia de Desarrollo Social, dispositivo de Casa de las Infancias, dispositivo de Casa de la Mujer, Punto Digital- CIC y maestranza Subsecretaria de Deportes.

Que, las horas que exceden de las programadas, corresponden a situaciones de emergencias no previstas, generándose por situaciones de emergencia social, situaciones amparadas en la ley 2302, ley 2785, convocatorias de las comisarias, Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente, Juzgado de Familia, Escuelas y/o Hospital, traslados no programados de menores que se encuentran en Casa de las Infancias.

Que, dentro del marco como autoridad de aplicación de las leyes antes mencionadas también se encuentra la Casa de las Infancias (ex Refugio Samuel Perez) y Casa de la Mujer, el personal que se desempeña dentro de las instituciones no alcanza para cubrir las necesidades mínimas por lo que usualmente se hacen horas extras ya que dichos dispositivos funcionan las 24 hs. Los turnos son de 8 a 15 hs, de 15 hs a 21 hs y de 21 hs a 8 hs.

Que, para llevar a cabo las tareas, se convocó a los trabajadores, lo que implicó la extensión de su jornada laboral habitual.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de diciembre 2024, por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Social, según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Mancilla Pamela	2781	Casa de la Mujer
Antonucci Arnaldo	975	Guardia Desarrollo Social
Soto Colicoi Ilsia	2810	Casa de la Mujer
Sandoval Gabriela	2552	Casa de las Infancias
Muñoz Jesica	2907	Casa de las Infancias
Ramírez Diana	2983	Casa de las Infancias
Rodríguez Agustina	2912	Casa de las Infancias
Lara Stefany	2906	Casa de las Infancias
Hernández Eliana	1493	Casa de las Infancias



Pravato Frugel Carmen	2419	Guardia Desarrollo Social
Calderón Gabriel	2426	Guardia Desarrollo Social
Pérez Malva	1588	Guardia Desarrollo Social
Pafian Débora	2813	Guardia Desarrollo Social
Vera José Armando	2836	Guardia Desarrollo Social
Peña Rodrigo	1152	Guardia Desarrollo Social
Sabatino Lorena	2958	CIC-Punto Digital

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de noviembre del 2024, por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Social, según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Sabatino Lorena	2958	CIC-Punto Digital
Andrade Estefania	2914	Subsecretaria de Deportes

ARTICULO 3º: NOTIFÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.

br

Prof. Escobar Nicolas
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad S.M. Andes

Frederico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

A CARGO SECRETARIA
ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes